

RESOLUCIÓN 002

01/02/2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA DESAGREGACIÓN DEL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO CON RECURSOS DE LA NACIÓN, EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y el Acuerdo N° 011 de octubre 31 de 2018 expedido por el consejo Directivo y

CONSIDERANDO

Que a través de la Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022 "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2023*" y el Decreto No. 2590 del 23 de Diciembre de 2022 "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*" se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2023, en el cual se detallaron cada una de las apropiaciones, destinaciones y se clasificaron y definieron los gastos.

Que en la sección 3209 de las Ley 2276 de 2022 y en el decreto de liquidación no. 2590 de 2022 se asignó una partida presupuestal a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ por la suma de cinco mil setecientos cincuenta y un millones seiscientos catorce mil ochocientos cinco pesos mcte (\$5.751.614.805,00).

Que mediante la Resolución No. 040 del 23 de julio de 2020 "*Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal*" de la Contraloría General de la república se estableció el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

Que el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), aplica a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos Constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden.

Que mediante Acuerdo No 007 de diciembre 16 de 2022 "*Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en el cual el consejo Directivo aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para vigencia fiscal del año 2023.*"

Que el Artículo 4 del Acuerdo No. 007 del 2022 reza lo siguiente "*Adóptese integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) regulados por la Resolución Reglamentaria Orgánica N° 035 del 30 de abril 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica N° 040 del 29 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución Reglamentaria Orgánica N° 045 del 29 de diciembre de 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica N° 048 del 30 de junio de 2021, así como las demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan, emitidas por la Contraloría General de la República*".

Que de conformidad con lo anterior expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío – CRQ.



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la desagregación del anexo del decreto de liquidación para la vigencia 2023 con Recursos de la Nación, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
320900 - 2.1.1.1.1.1.1 - 10	Sueldo básico	\$ 3,450,000,000
320900 - 2.1.1.1.1.1.6 - 10	Prima de servicio	\$ 162,000,000
320900 - 2.1.1.1.1.1.8.1 - 10	Prima de navidad	\$ 270,000,000
320900 - 2.1.1.1.2.1 - 10	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 343,051,064.00
320900 - 2.1.1.1.2.2 - 10	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 288,731,591
320900 - 2.1.1.1.2.3 - 10	Aportes de cesantías	\$ 343,217,345
320900 - 2.1.1.1.3.1.1 - 10	Vacaciones	\$ 74,785,521
320900 - 2.1.1.1.3.1.2 - 10	Indemnización por vacaciones	\$ 34,214,479
320900 - 2.1.2.2.2.6.9.112 - 10	Servicios De Distribución De Electricidad (Por Cuenta Propia)	\$ 101,753,704
320900 - 2.1.2.2.2.8.4.1.20 - 10	Servicios De Telefonía Fija (Acceso)	\$ 35,498,942
320900 - 2.1.2.2.2.8.4.1.31 - 10	Servicios Móviles De Voz	\$ 14,199,577
320900 - 2.1.2.2.2.8.4.2.22 - 10	Servicios De Acceso A Internet De Banda Ancha	\$ 53,248,412
320900 - 2.1.2.2.2.9.4.1 - 10	Servicios De Alcantarillado, Servicios De Limpieza, Tratamiento De Aguas Residuales Y Tanques Sépticos	\$ 21,299,365
320900 - 2.1.3.7.2.1.2 - 10	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 326,000,000
320900 - 2.1.8.1.51 - 10	Impuesto sobre vehículos automotores	\$ 3,000,000
320900 - 2.1.8.4.1 - 10	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 13,000,000
320900 - 2.2 - 2.2.2 .4 - 10	Aportes al fondo de contingencias	\$ 217,614,805

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia (Quindío), a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

JOSE MANUEL CORTES OROZCO
Director General

Elaboro: Andrés Felipe Galeano Valencia
Profesional especializado.

Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro
Subdirector Administrativo y Financiero

Aprobó: Jose Manuel Cortes Orozco
Director General